



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL

DOSQUEBRADAS

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

2025

Contenido

Capítulo I. Presentación del Manual de Convivencia	6
Capítulo II. Horizonte institucional.....	7
Artículo 1. Misión y visión institucional	7
Artículo 2. Valores Institucionales	7
Capítulo III. Manual de Convivencia	8
Artículo 3. Principios.....	8
Capítulo IV. Estudiantes	9
Artículo 4. Definición de la calidad de estudiante.....	9
Artículo 5. Perfil del estudiante	9
Artículo 6. Derechos del estudiante.....	9
Artículo 7. Deberes del estudiante	10
Capítulo V. Docentes.....	12
Artículo 8. Perfil del docente:	12
Artículo 9. Derechos de los docentes de esta institución:.....	12
Artículo 10. Deberes	13
Artículo 11. Causales de mala conducta del docente.....	15
Capítulo VI. Padres, madres y cuidadores	16
Artículo 12. Perfil de los padres, madres y cuidadores.....	16
Artículo 13. Derechos de los padres, madres y acudientes	16
Artículo 14. Deberes de los padres de familia	17
Capítulo VII. Procedimiento formativo	19
Artículo 15. Criterios del proceso formativo	19
Artículo 16. Debido proceso.....	19
Artículo 17. Derecho de defensa	19
Artículo 18. Conducto regular.	20
Artículo 19. Diario observador del estudiante	20
Artículo 20. Asuntos de registro en el Diario observador del estudiante	21
Capítulo VIII Presentación personal e identidad institucional.....	22
Artículo 21. Uniforme de uso diario	22
Artículo 22. Uniforme de educación física	23
Capítulo IX. Ruta de atención integral para la convivencia escolar	24
Artículo 23. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar	24

Artículo 24. Directorio de Instituciones.....	24
Artículo 25. Atención integral	24
Artículo 26. Tipos de situaciones.....	25
Artículo 27. Definición situación tipo I	25
Artículo 28. Clasificación de las situaciones tipo I	25
Artículo 29. Protocolo situaciones tipo I	26
Artículo 30. Definición situación tipo II	26
Artículo 31. Clasificación de las situaciones tipo II	27
Artículo 32. Protocolo de atención	28
Artículo 33. Definición situación tipo III	29
Artículo 34. Clasificación de las situaciones tipo III.....	29
Artículo 35. Protocolo de atención	30
Artículo 36. Correctivos pedagógicos	30
Artículo 37. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución.....	32
Capítulo X. Normas de comportamiento en diferentes espacios de la institución	33
Artículo 38. Normas de comportamiento y uso de equipos en la sala de sistemas	33
Artículo 39. Normas de comportamiento asociadas al uso de la biblioteca y el material didáctico en las sedes.	33
Capítulo XI. Distinciones y estímulos.	35
Artículo 40. Distinciones.....	35
Artículo 41. Menciones	35
Artículo 42. Estímulos.....	36
Artículo 43. Tipos de estímulos a los estudiantes:.....	37
Artículo 44. Estímulos a los docentes y directivos docentes	38
Artículo 45. Estímulos a los padres, madres de familia y/o acudientes	39
Artículo 46. De la distinción comunitaria	39
Capítulo XII. Sistema Institucional de Evaluación	40
Artículo 47. Definición	40
Artículo 48. Promoción	40
Artículo 49. Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción.....	41
Artículo 50. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.....	41
Artículo 51. Estudiantes con discapacidad, en situación de enfermedad, trastornos y talentos especiales	41
Artículo 52. Derechos	41

Capítulo XIII. Admisión, inscripción y matrícula.....	43
Artículo 53. Criterios para la matrícula de estudiantes	43
Artículo 54. Proceso de inscripción.	43
Artículo 55. Requisitos para la matrícula.....	43
Artículo 56. Renovación de la matrícula.....	43
Artículo 57. Requisitos para la renovación de la matrícula.....	44
Artículo 58. Aplazamiento de matrícula	44
Artículo 59. Procedimiento para renovación de matrícula de un estudiante no promovido.....	44
Artículo 60. Clases de matrícula	44
Capítulo XIV: Gobierno Escolar.....	45
Artículo 61. Definición del Gobierno Escolar.....	45
Artículo 62. Órganos del Gobierno Escolar.....	45
Artículo 63. Rector:.....	45
Artículo 64. Funciones.....	45
Artículo 65. Consejo Directivo:	47
Artículo 66. Funciones del Consejo Directivo.....	48
Artículo 67. Del Consejo Académico.....	49
Artículo 68. Funciones del Consejo Académico	50
Artículo 69. El Comité Escolar de Convivencia Institucional	50
Artículo 70. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:.....	50
Artículo 71. Funciones del Comité Escolar de Convivencia Institucional.....	51
Artículo 72. Acciones correctivas pedagógicas	52
Artículo 73. Comités de convivencia de cada sede y jornada.	52
Artículo 74. Conformación del Comité de convivencia de cada sede o jornada	52
Artículo 75. Funciones del Comité Convivencia de cada sede o jornada.	53
Artículo 76. Conformación de la Asamblea general de padres, madres y acudientes	53
Artículo 77. Organización	53
Artículo 78. Consejo de Padres, Madres y Acudientes	53
Artículo 79. De las Sesiones del Consejo de Padres	54
Artículo 80. Funciones del Consejo de Padres, Madres y Acudientes	54
Artículo 81. Definición del Consejo estudiantil	55
Artículo 82. Integrantes	55
Artículo 83. Proceso electoral.....	55

Artículo 84. Funciones del Consejo Estudiantil55

Artículo 85. Personero Estudiantil.....56

Artículo 86. Requisitos.....56

Artículo 87. Funciones.....56

Artículo 88. Revocatoria de mandato.....57

Capítulo I. Presentación del Manual de Convivencia

El Manual de Convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional que señala criterios para regular las relaciones de los miembros de la comunidad educativa, garantizar la convivencia, el respeto de los derechos humanos y contribuir al desarrollo de procesos de formación ciudadana y democrática.

La Institución Educativa Empresarial está comprometida con la promoción de los derechos humanos y la formación en el respeto a la dignidad de los seres humanos, promoviendo la consolidación de valores sociales, tales como la no discriminación, el cuidado de la salud, la protección contra el maltrato, el uso de drogas y la explotación laboral y sexual, entre otros.

El Manual de Convivencia contiene los derechos y deberes de las personas que deciden formar parte de la comunidad de la Institución Educativa Empresarial, define normas para una sana convivencia y establece procedimientos pedagógicos para el manejo de las situaciones y sus respectivas consecuencias, en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Estos acuerdos han sido establecidos de forma participativa y democrática con cada uno de los estamentos que la conforman, en concordancia con la filosofía institucional, la Constitución Política, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), sus decretos y resoluciones reglamentarias, el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), la legislación penal aplicable, la Ley 1146 de 2007, la Ley 1335 de 2009, la Ley 1336 de 2009, la Ley 124 de 1994, el Decreto 860 de 2010, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 120 de 2010, Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, el Decreto 1421 de 2017, la Ley 2025 del 2020 que reglamenta la participación de la familia en la escuela de padres, madres y cuidadores, y en general, los principios y valores de la institución.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Manual contiene alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como prevenir posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Capítulo II. Horizonte institucional

Artículo 1. Misión y visión institucional

Misión

La Institución Educativa Empresarial prepara y orienta con calidad a niños, niñas y jóvenes, proyectando su acción hacia la formación integral del ser humano, para que apropien los medios científicos, técnicos y tecnológicos disponibles que les permitan desarrollar habilidades y destrezas intelectuales, y valores con un alto grado de liderazgo y sensibilidad social, impactando positivamente en el desarrollo humano y económico de la región.

Visión

En el año 2028, la Institución Educativa Empresarial será reconocida por brindar a la comunidad una educación integral que les permita a sus estudiantes consolidar su proyecto de vida para enfrentar los cambios del mundo contemporáneo con principios y valores en pro del desarrollo económico, social, ambiental y cultural de la región.

Artículo 2. Valores Institucionales

La Institución Educativa Empresarial contribuirá a la dignificación de la persona humana, resaltando e incluyendo la formación en los siguientes valores:

Respeto: es el reconocimiento del valor inherente de la persona, de su dignidad y de sus derechos para promover la diferencia en la comunidad educativa. Es el valor que permite que las personas puedan reconocer y valorar las cualidades del prójimo.

Amor: es la fuerza que impulsa a amarse a sí mismo, a los otros y a lo otro, para hacer las cosas bien. Es un sentimiento que nos anima a dar, recibir, compartir y confiar.

Responsabilidad: cumplir los deberes establecidos. Este valor está asociado con la confianza, la solidaridad, la empatía, el trabajo productivo, la excelencia y, sobre todo, el bien común. Una persona responsable está dispuesta a aceptar las consecuencias de sus acciones.

Sostenibilidad: competencia para preservar los recursos y condiciones del contexto satisfaciendo las necesidades del presente, sin comprometer las necesidades de futuras generaciones.

Creatividad: capacidad de pensar fuera de lo establecido, encontrar nuevas soluciones y generar ideas. Ver lo que nadie había visto antes.

Capítulo III. Manual de Convivencia

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, les indicará acuerdos, límites, responsabilidades y derechos para fomentar comportamientos adecuados que les permitan una formación integral. De igual forma, a los acudientes asigna las responsabilidades asociadas a su compromiso con el desarrollo integral de sus hijos.

Artículo 3. Principios

Los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Empresarial son responsables de aplicar y exigir los siguientes principios:

- a) **Responsabilidad:** entendida como la actitud, acción y actuación de compromiso y de cumplimiento de estudiantes, docentes, madres, padres o acudientes y miembros de la comunidad educativa frente a los acuerdos que contiene el Manual. El desconocimiento del Manual no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad.
- b) **Respeto al debido proceso:** hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de los procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia y que decida sobre sus derechos. En concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el Manual es un acuerdo que aporta condiciones para una práctica permanente de acciones de conciliación, justicia restaurativa, reparación y no repetición, y el debido proceso. En todos los casos primará el carácter pedagógico y formativo en la toma de las decisiones que involucren a los estudiantes.
- c) **Sana convivencia:** todos los miembros de la comunidad educativa deben tratarse con amabilidad, cortesía y de forma digna. Los procesos de formación se sustentan en el buen trato, el ejemplo y la afectividad que busca que las personas den lo mejor de sí mismos en las relaciones con los otros y con lo otro
- d) **Primacía del interés general sobre el particular:** todos los acuerdos se encaminan a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular. "(...) la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo" T.519/92.

Capítulo IV. Estudiantes

Artículo 4. Definición de la calidad de estudiante

Es la persona que posee matrícula vigente en uno de los grados ofrecidos por la Institución. Los estudiantes son la razón de ser de la Institución y el centro de su acción educativa. Estos se valoran como personas agentes de su propio desarrollo corporal, espiritual, moral, emocional, social y trascendente; seres singulares, autónomos, activos, críticos y con potencialidades de contribuir a la transformación de la realidad.

Artículo 5. Perfil del estudiante

El estudiante de la Institución Educativa Empresarial es una persona comprometida con su proceso de formación, de tal forma que se hace responsable de sus acciones y acepta las consecuencias de estas. En sus relaciones interpersonales demuestra respeto por sí mismo, por los otros y por lo otro, aceptando las diferencias personales y buscando las soluciones más razonables a las diferencias. Demuestra el amor hacia sí mismo, persiguiendo sus pasiones y desarrollando sus potencialidades con esfuerzo. Se destaca su criterio ambiental para usar adecuadamente los recursos y garantizar los derechos de las futuras generaciones. Utiliza su creatividad y pensamiento crítico en la toma de decisiones para favorecer su proyecto de vida.

Artículo 6. Derechos del estudiante

Son derechos del estudiante todos aquellos consagrados como fundamentales por la Constitución Política y demás normas aplicables y vigentes. En la Institución Educativa Empresarial se explicitan los siguientes:

- a) Recibir formación integral en las dimensiones ética, cognitiva, afectiva, comunicativa y estética de acuerdo con el bien común.
- b) Ser evaluados justamente y conocer sus resultados académicos de forma oportuna.
- c) Conocer desde el inicio del año escolar los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de diversas asignaturas y plan de estudios (PEI).
- d) Que los maestros informen oportunamente a sus padres sobre sus logros y avances académicos y formativos, así como de los asuntos que generen dificultades en su vida escolar, con el fin de generar acuerdos que le permitan mejorar constantemente como persona y estudiante.
- e) Participar de forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por el colegio.
- f) Presentar actividades académicas que quedaron pendientes en los días de ausencia, previa excusa.
- g) Que cuando así lo amerite, los correctivos pedagógicos respeten su dignidad y que sean sea formativos, proporcionales y oportunos.

- h) Elegir y ser elegidos para el gobierno escolar o revocar el mandato de un miembro de este.
- i) Ser escuchados en versión libre, de acuerdo con el Manual de Convivencia y siguiendo el conducto regular.
- j) A la defensa y la aplicación del debido proceso.
- k) Disfrutar del descanso, del deporte y otras formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- l) Asistir y participar en todas las actividades escolares y extraescolares que la Institución organiza.

Artículo 7. Deberes del estudiante

Son deberes del estudiante todos aquellos establecidos en la normatividad aplicable y vigente. En la Institución Educativa Empresarial se explicitan los siguientes:

- a) Conocer, asumir y respetar el Manual de Convivencia y las normas que rigen la Institución.
- b) Actuar con respeto hacia los demás en todos los espacios de la institución y en los que la representen. Los estudiantes deben ser respetuosos al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, horarios escolares, refuerzos académicos, nivelaciones y demás actividades colectivas programadas por la Institución.
- d) Los estudiantes deben ser honestos en toda actividad académica y respetar toda propiedad intelectual.
- e) Reconocer sus errores, ofrecer disculpas, enmendarlos y procurar no volverlos a cometer.
- f) Entregar oportunamente al padre de familia o a los acudientes las citaciones, circulares informativas o demás información que se les entregue mediante medio físico.
- g) Asumir el costo de los elementos de uso comunitario cuando causen algún daño.
- h) Presentar a la Coordinación y al Docente la excusa de su ausencia.
- i) Respetar y aplicar el conducto establecido por la Institución.
- j) Ser honestos en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
- k) Orientar las relaciones interpersonales y afectivas (noviazgo) de acuerdo con la concepción de la formación de la afectividad, el respeto y los valores impartidos.
- l) No realizar actos que atenten en contra de la moral los principios y la buena imagen de la institución.
- m) Utilizar adecuadamente el uniforme dentro y fuera de la institución.
- n) Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y redes sociales bajo la orientación de los padres, familia o acudientes. Utilizar adecuadamente y con propósitos académicos dispositivos como celulares, tabletas y otros elementos tecnológicos.

- o) Respetar, defender y cuidar su nombre y el de la Institución, hablando bien de ellos y mostrando excelente comportamiento.
- p) Permitir a sus compañeros el derecho a la educación, propiciando un ambiente de progreso y sana convivencia en el aula y demás ambientes escolares.
- q) Respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos suyos y de los demás miembros de la comunidad estudiantil, evitando en todo momento conductas constitutivas de acoso escolar, ciberbullying o cualquier tipo de agresión o intimidación.
- r) Dirigirse a los profesores, compañeros y demás miembros de la comunidad por su nombre, sin usar sobrenombres o apodos.
- s) Mostrar respeto y aprecio por la Institución y sus símbolos, mediante el excelente comportamiento en las izadas de bandera y actos de comunidad.
- t) Poner en conocimiento de los miembros del Comité de Convivencia Escolar, los coordinadores o los docentes cualquier situación de acoso escolar, ciberbullying, así como cualquier forma de agresión o intimidación en su contra o de la que sean testigos (Ley 1620 de 2013).
- u) Demostrar sentido de identidad y pertenencia con la Institución y, en consecuencia, interesarse permanentemente por su limpieza, depositando la basura en las canecas ubicadas para tal fin; buena presentación y mantenimiento de salones, pasillos, biblioteca, patios, tableros, carteleras, materas, pupitres, aparatos audiovisuales de uso pedagógico y demás elementos de la Institución puestos a su servicio.
- v) Entregar a la coordinación de la jornada todo objeto que sea encontrado en las aulas de clase y demás espacios institucionales y que no le pertenezca.
- w) Entregar en buen estado a la persona encargada las aulas de clase, pupitres y demás elementos recibidos al iniciar el año lectivo, una vez que este finalice.
- x) Denunciar toda falta que atente contra el bien común.
- y) Cuidar sus pertenencias y abstenerse de traer a la Institución objetos de valor y grandes cantidades de dinero.
- z) Abstenerse de fumar, portar o ingerir alcohol, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la institución educativa o en actividades que involucren el nombre de esta.

Capítulo V. Docentes

Artículo 8. Perfil del docente:

El docente de la Institución Educativa Empresarial comprende y acepta puntos de vista diferentes a los suyos, garantizando siempre el respeto mutuo. Reconoce la importancia de su asignatura, su conexión con las demás y, sobre todo, con la vida de los niños, niñas y jóvenes. Entiende los errores de los estudiantes como una fuente de aprendizaje. Cuando evalúa, privilegia el proceso integral y brinda retroalimentación sobre las dimensiones humanas e intelectuales de cada uno. Es cercano a sus estudiantes, los conoce y los comprende. Educa con razones y no con la autoridad.

Artículo 9. Derechos de los docentes de esta institución:

Todos aquellos derechos consagrados por la Constitución Política y demás normas. En la institución se explicitan los siguientes:

- a) Ser tratado con respeto, consideración y justicia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Al debido proceso en caso de iniciarse investigación o proceso disciplinario.
- c) Recibir llamados de atención de forma individual, discreta, en el lugar y momento oportuno, acorde con el rango que desempeña.
- d) Ser escuchados siempre que se presenten conflictos con cualquier miembro de la comunidad.
- e) Conocer previamente todo tipo de queja o informe que se pase a las distintas instancias administrativas y/o jurídicas del Estado, que tengan que ver con actuaciones inherentes a su cargo.
- f) No ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas, religiosas u orientación sexual.
- g) Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- h) Participar en la toma de decisiones que los afectan, de acuerdo con los conductos e instancias establecidas para ello.
- i) Ser informados por quienes los representan en los órganos colegiados sobre los acuerdos adoptados en ellos.
- j) Tener acceso a los recursos tecnológicos y físicos dispuestos por el colegio para realizar su trabajo.
- k) Participar en actividades sindicales, contando con el tiempo requerido para ello, sin afectar la jornada académica, salvo permiso concedido por la Secretaría de Educación Municipal.
- l) Recibir asesoría y capacitación por parte de los profesionales especializados en procesos de inclusión y elaboración de PIAR.

Artículo 10. Deberes

Son deberes del docente todos aquellos establecidos en la normatividad vigente. Se explicitan los siguientes:

- a) Defender y promover los derechos humanos y la convivencia pacífica.
- b) Ofrecer a los estudiantes una educación integral, exigente y de calidad, procurando desarrollar en ellos capacidades cognitivas e investigativas, inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación por los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje. Además, asumir y resolver los conflictos menores que se presenten tanto en el aula de clase como en cualquier espacio de la Institución, con todos los estudiantes del plantel.
- c) Participar activamente para: impedir y evitar cualquier tipo de acoso escolar entre los miembros de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
- d) Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Exigir el porte correcto del uniforme a los estudiantes en todos los espacios institucionales.
- f) Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar discriminación ni preferencias.
- g) Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas: llegada al colegio, clases, permanencia dentro de los salones de clase, acompañamiento a los estudiantes en los descansos, formaciones, izadas de bandera, atención a padres de familia en horarios estipulados, talleres de padres, reuniones de área, jornadas pedagógicas, seminarios de capacitación.
- h) Proteger los recursos e instalaciones de la Institución y contribuir a la protección de los recursos naturales.
- i) Mantener actualizada la plataforma institucional con la información necesaria para la: planeación, valoración del estudiante y las adecuaciones realizadas a estudiantes a través de planes individuales de ajustes razonables (PIAR).
- j) Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo para identificar competencias y/o dificultades, concretando alternativas de solución.
- k) Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones y la valoración de trabajos, a más tardar una semana después de realizadas y antes de ser transcritas a la planilla oficial para que ellos ejerzan su derecho al reclamo, cuando sea el caso.
- l) Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y comportamental de los estudiantes cuando así lo requieran sus padres o acudientes, de acuerdo con los horarios establecidos por la Institución.
- m) Cumplir con los turnos de acompañamiento escolar que le sean asignados.
- n) Elaborar los respectivos planes de aula, de recuperación o de mejoramiento académico.

- o) Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar faltas de comportamiento y pérdida de tiempo (diligenciar talleres y guías de trabajo). Si la ausencia es por enfermedad, no está obligado a dejar trabajo a los estudiantes.
- p) Presentar las excusas y soportes correspondientes por inasistencia a la jornada laboral.
- q) Diligenciar formato de permiso ante la coordinación o rectoría cuando requiera ausentarse de la institución.
- r) Participar activamente en el desarrollo de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, proyectos institucionales y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620 de 2013, Art. 15 y 20).
- s) Cumplir con el Manual de Funciones del docente Resolución 09317 del 6 de mayo de 2016 - Manual de funciones y competencias para directivos docentes y docentes, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 003842 del 18 de marzo de 2022.
- t) Garantizar la permanencia de los estudiantes dentro el aula durante el desarrollo de las clases, no se justifica la expulsión del estudiante del aula de clase en ninguna circunstancia, en caso de presentarse alguna situación de índole disciplinaria ejecutar el conducto regular según el caso.
- u) Cumplir con las actividades propuestas por la Gestión en el PMI.
- v) Mantener actualizada en la plataforma el Plan Individual de Ajustes Razonables de los estudiantes que lo requieran en la plataforma institucional (Collage).
- w) Garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos para realizar las salidas pedagógicas (salidas de campo):
 - Deben estar estipuladas en el plan de área.
 - Se debe realizar una reunión presencial con los padres de familia para informar sobre el objetivo, condiciones y logística de la actividad. (Dejar constancia en acta de la reunión con las respectivas firmas de asistentes).
 - El padre de familia deberá dejar firmado el consentimiento informado el cual deberá reposar en la respectiva coordinación antes de la fecha de la salida.
 - En ninguna circunstancia las salidas pedagógicas podrán ser obligatorias.
 - En caso de que un estudiante no asista a la “salida pedagógica”, deberá desarrollar un trabajo sustentable dentro del mismo periodo académico y que esté orientado a cumplir el objetivo establecido por la actividad.
 - Como resultado de la salida pedagógica los estudiantes asistentes deberán presentar un producto de la actividad de acuerdo con las orientaciones dadas por el docente responsable.
 - Durante el desarrollo de la actividad el docente responsable deberá garantizar el orden y el respeto en el grupo, y en caso de presentarse alguna novedad se deberá informar en coordinación para su respectivo manejo.
 - En toda salida pedagógica los estudiantes asistentes deberán portar el respectivo uniforme institucional.

- Toda salida pedagógica deberá contar con una póliza estudiantil vigente.
- Se podrán realizar salidas pedagógicas compartidas con otras áreas cuando la misma obedezca a objetivos comunes.

Artículo 11. Causales de mala conducta del docente

Las autoridades competentes iniciarán procesos de investigación y decisión, de acuerdo con lo establecido en el Código Único Disciplinario, especialmente frente a las siguientes conductas:

- a) El continuo desacato a las directrices y lineamientos de las directivas de la institución.
- b) El incumplimiento continuo de las labores asignadas.
- c) La práctica o el acoso sexual con algún miembro de la comunidad educativa.
- d) La malversación y/o el hurto de bienes escolares o comunitarios. Incluido el hurto de dineros a estudiantes y padres de familia
- e) El tráfico con calificaciones, certificados y demás documentos públicos que tengan que ver con la Institución.
- f) La aplicación de castigos denigrantes, tanto físicos como psicológicos, a los estudiantes.
- g) El incumplimiento frecuente al sitio de trabajo que afecte el buen desempeño de su labor educativa.
- h) El acoso laboral.

Capítulo VI. Padres, madres y cuidadores

Artículo 12. Perfil de los padres, madres y cuidadores

Los padres, madres y acudientes de la Institución Educativa Empresarial son personas con la capacidad para implementar las sugerencias que favorezcan la defensa de los derechos de sus hijos. Están comprometidos y se sienten corresponsables de los procesos de formación, lo que se expresa en acciones de colaboración, participación y compromiso con las actividades propuestas por la institución. Tienen una posición de cooperación y apoyo frente a los procesos institucionales y propuestas de mejoramiento y acción, coherentes con la implementación del Proyecto Educativo Institucional Empresarial.

Se entiende por acudiente quien tiene la representación legal de un estudiante ante la Institución educativa y es la persona o las personas que firma la matrícula, quienes están en la obligación de informar por escrito en el momento de la matrícula situaciones familiares que puedan afectar al menor y dejar por escrito autorizaciones o impedimentos que la custodia del menor impliquen.

Artículo 13. Derechos de los padres, madres y acudientes

Son derechos de los padres, madres y acudientes todos los que les otorgue la normatividad vigente. Destacamos los siguientes:

- a) Elegir, de acuerdo con sus expectativas, matricular a sus hijos en la Institución.
- b) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Proyecto Educativo Institucional.
- c) Participar en el proceso educativo que desarrolla la Institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- d) Buscar y recibir orientación sobre el proceso de formación de sus hijos.
- e) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre la idoneidad del personal docente y directivo de la Institución.
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h) Conocer oportunamente acerca de los procesos disciplinarios, ya sean comportamentales y/o académicos, que se les sigan a sus hijos, e interponer los

debidos recursos de reposición y apelación establecidos en este Manual de Convivencia.

- i) Elegir y ser elegidos para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar en los términos previstos en la legislación educativa y el presente manual.
- j) Contribuir solidariamente con la Institución para la formación de sus hijos.
- k) Participar en los procesos de evaluación institucional.

Artículo 14. Deberes de los padres de familia

- a) Defender y promover los derechos humanos y la convivencia pacífica.
- b) Conocer y promover el cumplimiento del Manual de Convivencia y la normatividad vigente en la institución.
- c) Participar activamente para impedir y evitar cualquier tipo de acoso escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- d) Realizar el proceso de matrícula oportunamente, según las indicaciones y el cronograma establecidos por la Institución.
- e) Cumplir con los compromisos adquiridos en el acto de matrícula y en este manual, para facilitar el proceso educativo.
- f) Solicitar ante rectoría por escrito la necesidad de repetir el año escolar o el aplazamiento de la matrícula, argumentando los motivos y razones de esta solicitud.
- g) Para los estudiantes repitentes, sus padres o madres y el estudiante deben realizar un oficio dirigido a rectoría con los compromisos académicos y comportamentales a cumplir en el año lectivo.
- h) Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutuas que faciliten la educación del estudiante y contribuyan a la buena relación de quienes conforman la comunidad educativa.
- i) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las directivas, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, el abuso sexual, la trata de personas, el tráfico y consumo de drogas ilícitas.
- j) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros formadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- k) Participar en los procesos disciplinarios que se inicien y solicitar que se cumpla con el debido proceso.
- l) Responder por los daños materiales causados por sus hijos a docentes, compañeros, a las instalaciones, equipos y materiales del plantel.
- m) Orientar a sus acudidos en el uso del uniforme y la presentación personal dentro y fuera de la institución.
- n) Acudir a las citaciones, reuniones, eventos, motivos especiales o cuando la Institución requiera su presencia. En caso contrario, justificar por escrito su inasistencia.

- o) Asistir a las escuelas de padres, madres y acudientes, que el colegio programe en el transcurso del año.
- p) Para la justificación de inasistencias a la institución el acudiente legal debe: entregar en coordinación respectiva el formato institucional que reposa en la fotocopidora de la institución debidamente diligenciado (anexando fotocopia de cédula y soportes anexos).
- q) Participar proactivamente en la conformación del Consejo de padres y Asamblea de padres.
- r) Presentar el dictamen médico, tratamientos y recomendaciones a la hora de matricular a los estudiantes con dificultades de salud o de otra índole que puedan afectar su desempeño o que requieran atención y conocimiento por parte de la institución.

Capítulo VII. Procedimiento formativo

Artículo 15. Criterios del proceso formativo

- a) El conflicto es una oportunidad para desarrollar procesos de formación. (autorregulación, autoconciencia, empatía, responsabilidad entre otros) que permitan explicar los valores institucionales, su sentido y su significado.
- b) El dialogo es una herramienta que posibilita identificar soluciones a los conflictos.
- c) En los procesos formativos es importante reconocer las emociones propias y las de los otros que están implicados en el conflicto, la identificación de responsabilidades y soluciones que permitan restaurar el daño causado a las partes.
- d) El estudiante que intervenga en una acción formativa será tratado con el respeto debido a su dignidad de acuerdo con los siguientes criterios formativos:
 - El estudiante tiene derecho a la defensa.
 - Las acciones correctivas pedagógicas tienen una función preventiva, formativa y correctiva para garantizar la efectividad de los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
 - La acción correctiva pedagógica debe corresponder a la gravedad de la situación cometida.
 - El estudiante a quien se atribuya una situación que afecta la convivencia de tipo I, II y III se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad por la autoridad correspondiente. En consecuencia, no se tomará ninguna decisión hasta que se establezca su responsabilidad.
 - En la interpretación y aplicación de las normas disciplinarias, la autoridad escolar debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la búsqueda de la verdad y el cumplimiento de los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Sexuales y Reproductivos (DHSR) y garantías debidas a los estudiantes que intervengan en una acción disciplinaria.

Artículo 16. Debido proceso

Hace referencia al conjunto de garantías a las que tiene derecho todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia y que decida sobre sus derechos.

Artículo 17. Derecho de defensa

Consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional: "Nadie puede ser sancionado si no de acuerdo con la norma preexistente al acto que se investiga".

El derecho a la defensa que tiene un estudiante incurso en una acción formativa implica:

- a) Ser oído en versión libre en cualquier paso del debido proceso.
- b) Conocer el informe o acusación y las pruebas.
- c) Solicitar y presentar pruebas.
- d) Ser oído en declaración de descargos.
- e) Ser asesorado.
- f) Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
- g) Obtener acceso a las decisiones tomadas.
- h) A la presentación de recurso de reposición o apelación (Art. 47 Decreto 1 de 1984 del Código Contencioso Administrativo).

Artículo 18. Conducto regular.

El procedimiento, de menor a mayor instancia, que deben seguir los acudientes y estudiantes para realizar solicitudes y reclamos tiene el siguiente conducto regular,

Primero: diálogo con el docente. En caso de requerir la solicitud o el reclamo la participación de un acudiente, se debe programar la reunión en el horario establecido para la atención a padres de familia.

Segundo: en el caso de que no se logre resolver la inquietud o el reclamo directamente con el docente, se debe informar al director de grupo del estudiante para buscar apoyo que oriente o medie la situación.

Tercero: si no fuera resuelta la solicitud o reclamo, se debe recurrir al Coordinador con el propósito de lograr el apoyo para acudir al Comité Escolar de Convivencia y/o al Comité de Evaluación y Promoción, según sea de su competencia.

Cuarto: si todavía la solicitud o reclamo no ha sido definida de manera efectiva en las instancias anteriores, se presenta comunicación escrita dirigida al Rector.

Para desarrollar cada uno de los conductos es importante que se utilicen formas de comunicación adecuadas hacia el interlocutor con el fin de que éste entienda claramente la intención y el contenido del mensaje.

Si la inquietud, queja o reclamo se relaciona con los servicios de orientación escolar, biblioteca, salas de informática, secretaría, portería, cafetería o servicios generales y no se ha logrado una respuesta satisfactoria con el responsable en forma directa, se debe presentar comunicación escrita dirigida al Rector, mencionando las diferentes instancias y/o personas ante quienes se presentó la inquietud y no encontró respuesta definitiva a la situación.

Artículo 19. Diario observador del estudiante

Es un instrumento de registro para evidenciar el seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia en la Institución. Al finalizar cada periodo

académico se registrará en el diario observador un resumen concreto y completo del desempeño académico del alumno del comportamiento y estímulos, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar. Todos los registros en el observador deben estar debidamente respaldado con la firma de los estudiantes. En las anotaciones predomina el deseo de educar y formar, propiciando la superación de las dificultades comportamentales y/o académicas.

Artículo 20. Asuntos de registro en el Diario observador del estudiante

- a) Desempeño académico y comportamental del estudiante.
- b) Los estímulos y méritos que se le otorgan al estudiante.
- c) Asesorías y ayudas de todo tipo que se le hayan brindado.
- d) Los correctivos formativos, que se hayan establecido para modificar sus actitudes negativas.
- e) Las delegaciones para representar al Instituto en eventos académicos, culturales, deportivos o sociales.
- f) Situaciones que afecten la convivencia de la comunidad educativa por parte del estudiante, especificando la norma infringida establecida en este Manual de Convivencia.
- g) Las citaciones a padres de familia o acudientes.
- h) Los compromisos acordados con el estudiante y el padre de familia.

Capítulo VIII Presentación personal e identidad institucional

La institución Educativa Empresarial adopta el uso del uniforme con base en los siguientes criterios de formación:

- a) Demuestra identidad, orgullo y pertenencia a la Institución Educativa
- b) Evita el uso de las modas y protege de la competencia al vestir.
- c) Brinda comodidad y organización. Evita distractores innecesarios.

Una vez asumidos estos criterios es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, hacer buen uso de ellos; el uniforme requiere que exista uniformidad, por lo tanto, es importante exigirnos su uso decoroso y sin excepciones, que nos permita proyectar una imagen propia y de nuestro colegio. El uniforme requiere usarse como aparece en el Manual de Convivencia, sin ninguna prenda adicional, como bufandas o adornos. Ningún elemento adicional dentro o fuera de la Institución. Los acudientes deben verificar el cumplimiento de las condiciones del uniforme y hacer responsables de la presentación personal, el uso de maquillaje y la utilización adecuada de las prendas de vestir.

Artículo 21. Uniforme de uso diario

Ver en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/15x7Uk9fQnBWwi4vxdleqKfoZ-g2Z-uN4/view?usp=drivesdk>

- Pantalón de sudadera azul oscuro no entubado (debe subir por encima de la rodilla sin dificultad), y franjas laterales blancas con un borde amarillo.
- Camiseta blanca tipo Polo (según Modelo) con manga azul a la izquierda y franjas azul y amarillo a la derecha, cuello y bordes de la camisa azul oscuro; el escudo institucional se encuentra en la parte izquierda, se usará por fuera del pantalón.
- Camisilla blanca (opcional).
- Media arriba del tobillo de color azul oscuro o blanca.
- Zapatos negros o blancos.
- Chaqueta doble faz.

Lado 1: Tela antifuído en combinación gris azul marcada al lado izquierdo con “Inst. Educativa Empresarial” cuello gris con una franja amarilla y otra blanca.

Lado 2: Tela franela color gris oscuro sin ninguna marca.

Podrán usar en forma transitoria y con aprobación de la coordinación, como parte del uniforme, si no tiene la chaqueta, un buzo azul oscuro con cremallera adelante, sin adornos ni estampados.

Los estudiantes de grado once podrán utilizar chaqueta, buzo y/o polos diferentes a la oficial del colegio previa aprobación por rectoría.

Artículo 22. Uniforme de educación física

Ver en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/15vZOC0GWg7ihcvYWRG22KtcXOwWqVae3/view?usp=drivesdk>

- Sudadera de color gris y líneas laterales de color amarillo y verde.
- La bota de la sudadera debe subir por encima de la rodilla sin dificultad.
- Medias blancas por encima del tobillo.
- Zapatos negros o blancos.
- Camiseta blanca institucional.
- Pantalóneta de color blanco amplia.

Capítulo IX. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

Artículo 23. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en la Institución, la mitigación de riesgos y el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar.

El documento con la ruta integral de atención puede ser consultado en el siguiente código QR



Artículo 24. Directorio de Instituciones

El documento con el directorio de instituciones de atención a las rutas puede ser consultado en el siguiente código y enlace:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1tIOo9H57buc6hOkbv2jTfWLJtw9LFGARc39hpXNwa_w/edit?gid=0#gid=0



Artículo 25. Atención integral

El componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa,

frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, en la ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia, la institución es responsable de activar la Ruta de Atención Integral y seguir los protocolos que se han establecido en la Institución Educativa Empresarial.

Artículo 26. Tipos de situaciones

El componente de Atención Integral plantea tres tipos de situaciones. Esta clasificación guía la construcción de protocolos de atención y describe las acciones que se realizan para activar la Ruta de Atención Integral.

Artículo 27. Definición situación tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo

Artículo 28. Clasificación de las situaciones tipo I

- a) Evadirse de clase permaneciendo dentro de la institución.
- b) Permanecer en el interior de los salones durante el tiempo de descanso.
- c) No portar el uniforme correspondiente al horario de clase y de acuerdo con las normas de la Institución.
- d) Protagonizar o participar en desórdenes, sabotear clases u otras actividades que programe la Institución.
- e) La falta de cuidado en la higiene o presentación personal.
- f) Presentar comportamiento agresivo o brusco con sus compañeros.
- g) Presentar hasta tres retardos en un período académico, sin justificación.
- h) No presentar oportunamente los comunicados o citaciones a los padres o acudientes que envían los docentes o directivos docentes.
- i) Manifestaciones excesivas de besos, abrazos y caricias que afecten la intimidad de la pareja o de los miembros de la comunidad educativa.
- j) Uso del celular para fines distintos a los académicos. Se puede utilizar el celular en el aula, únicamente si el docente lo requiere como dispositivo para actividades formativas.
- k) Uso indebido o no autorizado de recursos institucionales (baffles, computadores, recursos de la biblioteca, balones entre otros)
- l) Uso indebido o no autorizado de espacios, diferentes a los deportivos, que generen su deterioro (aulas de clase, pasillos o aulas especializadas).
- m) Consumir alimentos en clase y masticar chicle u otros elementos.
- n) Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para tal fin.
- o) Ingresar sin autorización a lugares restringidos para los estudiantes.

- p) Vender o comercializar objetos y comestibles dentro de las instalaciones de la institución.
- q) Realizar rifas o juegos con fines lucrativos.

Artículo 29. Protocolo situaciones tipo I

En el caso en que la situación afecte a dos o más miembros de la comunidad educativa, el docente debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar pacíficamente para que se busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.

De acuerdo con la situación, el director de grupo o el coordinador asigna trabajo formativo para la reparación de las faltas como estrategia para lograr cambios positivos desde la negociación y conciliación.

La medida adoptada tiene carácter pedagógico y disuasivo, la debe realizar el docente que identifica la situación y seguir la siguiente ruta:

1. Amonestación verbal en la que el docente explica el comportamiento esperado, la forma como afecta la convivencia y las consecuencias de continuar presentándose.
2. Amonestación escrita, firmada por el estudiante y el docente conocedor del caso. Debe ser consignada en el Diario Observador del Estudiante debidamente diligenciado con la descripción de la situación, descargos y acción mejoradora; tenga en cuenta que debe incluir la firma del docente y del estudiante.
3. Tercera observación escrita: se debe citar al acudiente y seguir el procedimiento de faltas tipo II. La situación debe estar liderada por el Director de grupo. Se firma compromiso de mejoramiento. Si el padre no se presenta, el estudiante realiza un proceso de reflexión pedagógica (actividades de servicio social o comunitario) hasta que el padre se presente, y el estudiante podrá presentar las actividades académicas en los siguientes cinco (5) días hábiles.
4. Remisión a orientación escolar: si se identifican factores sociales, emocionales, familiares o personales que estén afectando al estudiante, el director de grupo puede remitir, utilizando el formato de reporte pedagógico, al estudiante a la orientación escolar.

Artículo 30. Definición situación tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Artículo 31. Clasificación de las situaciones tipo II

- a) Toda situación Tipo I que se vuelva reiterativa.
- b) El incumplimiento de medidas correctivas que se hayan impuesto por una falta tipo I.
- c) Fraude como: copia en exámenes, plagio de trabajos de compañeros o que se encuentran en internet.
- d) Dar información falsa a los directivos y docentes.
- e) La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
- f) Utilizar en la Institución sustancias químicas (aerosoles, desodorantes, perfumes, vaporizadores, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Permanecer con el uniforme institucional en lugares públicos como bares o discotecas fumando o consumiendo bebidas alcohólicas.
- h) Interferir con el normal desarrollo de la clase, con consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, o cualquier otra acción que implique burla, irrespeto o desafío hacia sus compañeros o cualquier figura de autoridad.
- i) Causar daño deliberado a los bienes de la Institución o pertenecientes a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- j) Utilización indebida de implementación deportiva que lleve a deterioro, daño o pérdida, así como su uso en espacios diferentes a los escenarios deportivos (no jugar en salones de clase, pasillos ni patios internos)
- k) Ausentarse de la institución sin autorización de las directivas.
- l) Promover juegos virtuales o retos que atenten contra la integridad física y emocional.
- m) Proponer, incitar o participar en riñas dentro o fuera de la institución.
- n) Utilizar o portar dentro de la institución cigarrillos electrónicos y vaporizadores.
- o) Agredir verbalmente y/o físicamente a compañeros, docentes, directivos docentes, personal de servicios generales o administrativos:
 - Agresión física: es toda acción que cause daño al cuerpo, a la salud o a la persona; incluye puñetazos, patadas, mordiscos, rasguños, jalones de pelo, etc.
 - Agresión verbal: es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar o descalificar a otros: los insultos, los apodos, las burlas y las amenazas. Utilizar un vocabulario soez e irrespetuoso hacia cualquier persona, ya sea en forma verbal, escrita o simbólica. Hacer insinuaciones escritas, verbales, morbosas, soeces, de doble sentido, denigrantes o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Agresión gestual: es toda acción que busca con gestos degradar, humillar o descalificar a otros. Ridiculizar a otras personas por sus faltas, defectos o condición social.

- Agresión electrónica: es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos, incluyendo toma y/o divulgación de fotos y videos no autorizados o íntimos.
 - Acoso escolar: de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, intimidante, que denigra o ridiculiza, aísla deliberadamente o violenta de forma verbal o por medios electrónicos. Participar en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
 - Ciberacoso escolar: de acuerdo con el artículo 2 la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información, para ejercer maltrato psicológico y continuado (Internet, redes sociales, telefonía móvil).
- p) Usar medios electrónicos (redes sociales, correos, celulares y otros) para enviar mensajes de doble sentido, morbosos, insinuantes, denigrantes, vulgares y proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - q) Irrespetar con groserías, trato descortés, altanerías, apodos, lenguaje no verbal y comentarios vulgares o capciosos a compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
 - r) Amenazar a integrantes de la comunidad educativa a través de acciones intimidantes porque asumen las normas o directrices de la Institución.

Artículo 32. Protocolo de atención

Amonestación escrita: se realiza la citación del acudiente que firmó la matrícula del estudiante. La amonestación debe ser consignada en el Diario Observador del Estudiante con la descripción de la situación, descargos y acción formadora o reformativa; tenga en cuenta que debe incluir la firma del director de grupo, acudiente y estudiante.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata a los involucrados e informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando un registro escrito de lo sucedido.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006. El Rector de manera inmediata remitirá la situación a las autoridades correspondientes.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

La medida adoptada tiene carácter pedagógico y correctivo, la debe realizar el director de grupo. El docente que conoce la situación debe informar y documentar al director de grupo.

En el caso de que se presenten tres amonestaciones escritas por faltas tipo II, el caso pasa a coordinación, quien tramita el proceso al Comité de Convivencia.

Si se identifican factores sociales, emocionales, familiares o personales que estén afectando al estudiante, el director de grupo puede remitir, utilizando el formato de reporte pedagógico, al estudiante a la orientación escolar.

Artículo 33. Definición situación tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Requiere que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Artículo 34. Clasificación de las situaciones tipo III

- a) Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante o de otro tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador o de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Violencia sexual: Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual que utiliza la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de desigualdad entre víctima y agresor.
- c) Realizar en las instalaciones de la Institución, o fuera de ella mientras porte el uniforme, actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas y contra los principios del plantel u otros que, a juicio de los profesores y los directivos, se consideren como tal.
- d) Atentar contra el derecho a la vida.
- e) Ejercer, promover o ser cómplice de actos como: chantaje, extorsión, intimidación o acoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Agredir, difamar, calumniar en forma verbal, escrita, gráfica o a través de internet, celular o un medio diferente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Portar, distribuir, comercializar y consumir dentro o en los alrededores de la Institución cualquier tipo de sustancias psicoactivas (medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, etc.) o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa para que los consuman.
- h) Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de elemento que atente contra su integridad o la de otros.

- i) Promover y distribuir material pornográfico que incite a los demás al comercio sexual y a la trata de personas.
- j) Usar la fuerza y la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona que se encuentre dentro o en los alrededores de la Institución, generando lesiones personales de acuerdo con la instancia competente.
- k) Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

Artículo 35. Protocolo de atención

Amonestación escrita por faltas tipo III consignada en el Diario Observador del Estudiante que reposa en coordinación con: la descripción de la situación, entrega de evidencias, en el caso de que existan, y descargos realizados por las partes implicadas. Tenga en cuenta que debe incluir la firma del coordinador, acudiente y estudiante.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, dejando un registro escrito de lo sucedido.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando un registro escrito de lo sucedido y realizar la correspondiente citación del acudiente que firmó la matrícula del estudiante.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector), de manera inmediata y por el medio más expedito, remitirá la situación a las autoridades correspondientes (Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dejando un registro escrito de lo sucedido.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Presentación del caso: Coordinación tramita el proceso al Comité de Convivencia e informa por escrito a los representantes legales las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia o el Comité Directivo. La medida adoptada tiene carácter educativo, la debe ejecutar el Coordinador con el aval del Comité de Convivencia.

Artículo 36. Correctivos pedagógicos

Las correcciones son de carácter educativo y deben garantizar el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa; así mismo, tendrán una escala de valor ascendente frente al compromiso del estudiante y del padre de familia o

acudiente, así como la reparación del daño causado a la víctima. Los aspectos que se tienen en cuenta son: efectividad y proporcionalidad del correctivo, las sanciones aplicadas al estudiante con anterioridad, el diario observador del estudiante y el efecto que tenga ante la comunidad educativa. Los tipos de correctivos son:

- a) Registro en el diario observador del estudiante: Anotación escrita por parte del docente, coordinador, docente orientador o rector que tenga conocimiento de la falta, con las firmas del estudiante implicado, padre de familia y/o acudiente, persona de la comunidad educativa que conoció el hecho y el (la) coordinador(a). La aplicación de este correctivo se delegará por parte de la Rectoría en la coordinación o en el docente que conoció la falta.
- b) La valoración del comportamiento del estudiante se realizará de manera descriptiva de acuerdo con los ítems establecidos en la plataforma institucional por parte del director de grupo
- c) Privación de la representación: El estudiante implicado en la reincidencia de diferentes situaciones tipo I, tipo II o tipo III, no tendrá derecho a representar a la Institución en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera del colegio. La aplicación de este correctivo se delegará por parte de la Rectoría en la coordinación.
- d) Revocatoria del mandato: Según procedimiento establecido en el Manual de Convivencia.
- e) Reparación integral del daño: por parte del representante o acudiente del estudiante que cometió la situación o falta, causando daños a bienes de la Institución, los que deberá reparar en el término de cinco (5) días hábiles, sin excluir las acciones y sanciones legales a que haya lugar. Sancionará por delegación el director de curso.
- f) Suspensión temporal: para situaciones tipo II o tipo III, se suspenderá durante toda la jornada académica por un término no mayor a tres (3) días. Tener en cuenta que en concertación con el acudiente se pueden definir acciones reparadoras que generen la no repetición de la falta, dichas acciones pueden llevarse a cabo dentro o fuera de la institución según lo indique el debido proceso. En caso de permanecer en la institución el estudiante debe realizar una reflexión pedagógica, que es un trabajo social y formativo en los diferentes espacios de la Institución (incluyendo las sedes). Deberá estar acompañado por uno de los padres de familia en la realización del trabajo. La coordinación de la jornada o sede, el docente orientador y el docente asignarán y supervisarán la ejecución del trabajo, el cual debe ser sustentado por el estudiante, con la presencia del padre de familia o acudiente, frente a los compañeros de curso.
- g) Matrícula en observación: Para faltas graves con circunstancias agravantes. Implica la firma de un acta de compromiso ante el Rector o Rectora. Su efecto será para el respectivo año lectivo y la competencia para aplicarla radica en la rectoría o Comité Escolar de Convivencia Institucional.

- h) No renovación de matrícula para el año siguiente: el Rector o Rectora y el Consejo Directivo mediante resolución podrán abstenerse de renovar la matrícula para el siguiente año escolar al estudiante que haya cometido faltas graves con circunstancias agravantes y que luego de haberle aplicado otros correctivos, no demuestre cambio alguno en su comportamiento.
- i) Cancelación de matrícula: Cuando los hechos constituyan una situación tipo III y una vez agotado todo el proceso disciplinario, la Rectoría, con el aval del Consejo Directivo, dictará resolución por medio de la cual se cancela la matrícula del estudiante implicado, no sin antes haber hecho la anotación en el diario observador del estudiante, señalando la exclusión inmediata y definitiva y la no renovación de matrícula para el siguiente año.
- j) Recomendación de cambio de modelo pedagógico para el siguiente año escolar.
- k) En la ceremonia de graduación: NO se proclamará al estudiante que haya incurrido en situaciones tipo III, determinadas después de haber agotado todo el proceso disciplinario. La competencia para su aplicación está en la Rectoría, a través de Resolución Rectoral.
- l) Atención por instituciones garantes de derechos: el alcoholismo y la adicción a sustancias psicoactivas son enfermedades tratables, razón por la cual se les exigirá a los padres de familia o acudientes de los estudiantes que se les haya detectado problemas de dependencia, buscar asesoría y seguir un tratamiento rápido y adecuado con el fin de evitar un bajo desempeño académico y personal del estudiante (Art. 19 Ley 1098).

Artículo 37. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución por los siguientes motivos:

- a) Cuando el padre de familia de la Institución haya presentado carta de retiro voluntario y la Institución mediante resolución haya aceptado la misma.
- b) Cuando el estudiante no cumpla con las obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia, y/o los compromisos firmados en procura de una mejor actitud del estudiante.
- c) Por reincidencia en las faltas graves, cuando el Comité de Convivencia así lo haya recomendado y el Comité Directivo lo apruebe habiéndose cumplido el debido proceso; esto se puede dar en cualquier época del año.
- d) Cuando se compruebe falsedad en la información y/o documentaciones presentadas para ingresar a la Institución.
- e) Cuando el Consejo Directivo no encuentre justificado que el estudiante repita un grado escolar en la institución, o cuando no se considera conveniente para el proceso formativo del estudiante permitir la renovación de matrícula ante la recomendación del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con el debido proceso.

Capítulo X. Normas de comportamiento en diferentes espacios de la institución

Artículo 38. Normas de comportamiento y uso de equipos en la sala de sistemas

- a) El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.
 - b) Entrar al salón con las manos limpias y el cabello seco.
 - c) Mantener el aseo en el aula, pisos, mesas, teclados y demás elementos.
 - d) No consumir bebidas, comidas o chicle.
 - e) En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o cancelar su valor comercial.
 - f) Utilizar un volumen bajo al usar el sonido de la multimedia o cualquier otro dispositivo electrónico.
 - g) Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del docente y ordenar el lugar de trabajo.
 - h) Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad
 - i) Está prohibido:
 - Utilizar claves de acceso en programas o archivos.
 - Copiar programas al disco duro o del disco duro a dispositivos extraíbles sin previa autorización del docente.
 - La instalación o ejecución de software no autorizado por el docente
 - La apertura de páginas web no autorizadas por el docente
 - Utilizar dispositivos extraíbles sin previa verificación de un antivirus por parte del docente.
 - Mover los equipos de sus lugares y posiciones asignadas a menos que el docente apruebe y supervise dicha acción
 - Realizar cambios a la configuración visual del equipo asignado, tales como el fondo de escritorio y el modo de color.
- Nota: El brillo de la pantalla puede ser adecuado a las necesidades del estudiante, pero éste debe ser configurado a su estado inicial una vez finalice la clase.

Artículo 39. Normas de comportamiento asociadas al uso de la biblioteca y el material didáctico en las sedes.

- a) Debe permanecer en silencio y en actitud de estudio, llevando sólo los útiles necesarios.
- b) Todo elemento o libro que sea prestado deberá ser revisado al entregarse y devolverse para constatar su estado.

- c) Enciclopedias, diccionarios ilustrados y algunos libros son de consulta interna exclusivamente.
- d) Ningún estudiante deberá permanecer en la biblioteca en horario de clases, salvo por autorización expresa de algún docente o coordinador.
- e) La persona que no devuelva los libros o material audiovisual en la fecha acordada cumplirá una acción de corrección y no repetición en el observador del alumno. En caso de reincidencia no se le prestará más el servicio.
- f) Todo daño causado en libros, material didáctico, muebles o material de apoyo audiovisual será asumido por el causante. Si el daño es tal que no permita ser reparado, se hará la reposición del elemento por otro de las mismas características.

Capítulo XI. Distinciones y estímulos.

Es política institucional estimular y reconocer la participación constructiva y sobresaliente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes integrantes de la comunidad educativa, ya sea en forma individual o colectiva, en todos los ámbitos de la vida escolar y académica. Los estímulos son una forma de animar y fomentar el mejoramiento académico, personal y de calidad de vida del estudiante. En caso de no asignar una distinción, mención o reconocimiento a ningún estudiante por parte del Consejo de Profesores, el Comité Directivo será la última instancia y tomará la decisión final en los diferentes reconocimientos.

Artículo 40. Distinciones.

Las distinciones académicas reconocen el desempeño y el rendimiento académico de las y los estudiantes. Son parte de las distinciones académicas las siguientes:

- a) El Empresarial de Oro se otorga al final del año académico al estudiante que se considere excelente en su integridad formativa, liderazgo, dedicación y esfuerzo emprendedor, propuesto por el Consejo de Profesores.
- b) El Empresarial de Plata se otorga al final del año académico al estudiante que se considere el mejor en la terna de excelencia propuesta por el Consejo de Profesores.
- c) El Empresarial de Bronce se otorga al final del año académico al estudiante que se considere el mejor en la terna de excelencia propuesta por el Consejo de Profesores.
- d) El Mejor Bachiller se otorga al final del año académico al estudiante que se considere el mejor Bachiller por su dedicación, esfuerzo académico y ejemplo en la Institución.
- e) El Mayor Resultado en la Prueba Saber 11 se otorga al final del año académico al estudiante que por su dedicación y esfuerzo en alcanzar la excelencia obtiene el mayor resultado en las pruebas Saber 11 de toda la Institución.
- f) Pertenencia y Liderazgo se otorga al final del año académico al estudiante que se considere merecedor de dicha distinción, evidenciado con su ejemplo, comportamiento y perfil empresarial.

Artículo 41. Menciones

- a) El diploma de excelencia se concede al finalizar el año académico a los estudiantes de cada grupo desde grado jardín hasta grado undécimo, que hayan ocupado mayor número de veces el primer puesto.

- b) El diploma de honor se concede al finalizar el año académico a quienes hayan representado a la institución en las diferentes competencias deportivas, académicas, artísticas y culturales.
- c) Mención a la perseverancia a quienes hayan cursado del grado cero al grado once en la institución.

Artículo 42. Estímulos

Los estímulos son todas las acciones que permiten exaltar el buen desempeño de la persona en sus actividades y relación con la comunidad a la cual pertenece.

Criterios de selección individual:

Se establecen como criterios de selección en el proceso de estímulo o reconocimiento los siguientes parámetros:

- Puntualidad
- Presentación personal
- Esfuerzo personal y rendimiento académico
- Espíritu de colaboración, cooperación y compañerismo
- Competencias ciudadanas
- Protección del medio ambiente
- Desempeño y espíritu deportivo
- Comportamiento social ejemplar
- Representación cultural y artística dentro y fuera del establecimiento
- Acciones de liderazgo
- Acciones que demuestren sentido de pertenencia a la institución

Comité para la protección del ambiente:

En cada sede y jornada el coordinador conformará un Comité que define los criterios y parámetros, actividades y comportamientos para la protección, el cual debe estar conformado por lo menos por un docente y un representante de cada grupo.

Los estímulos por protección del medio ambiente se harán de manera grupal, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Por grupos:

A. Puntos positivos

- Aseo del aula durante la jornada escolar.

- Ornato del aula de clase y el corredor aledaño a la misma.
- Grupo ganador en las jornadas de reciclaje, realizada por el comité de reciclaje de la Institución.

B. Puntos negativos

- Por cada alumno del grupo que sea sorprendido arrojando basura en cualquier espacio de la Institución.
- Por los gritos exagerados emitidos por cada alumno al interior del aula de clase.
- Porte incorrecto del uniforme.
- Por los llamados de atención que reciba el grupo por exagerada algarabía cuando estén solos.
- Por los comparendos auditivos o llamados de atención que reciba un estudiante por gritar y generar algarabía durante el desarrollo de la clase, haciendo caso omiso del proyecto de descontaminación auditiva.

El grupo que al finalizar cada periodo obtenga el mayor puntaje se hará merecedor de una salida pedagógica de campo.

Criterios de selección por el desarrollo de competencias ciudadanas

- Liderazgo positivo ejercido al interior del grupo.
- Respeto por los otros y por lo otro.
- Respeto por las prácticas democráticas y de paz.
- El impacto positivo que genere en su entorno.
- Respeto y cuidado de la identidad, la pluralidad y las diferencias.

Artículo 43. Tipos de estímulos a los estudiantes:

1. Por desempeño académico

- a) Exaltación pública durante el homenaje a símbolos patrios o actos especiales.
- b) Ser abanderado durante los homenajes a los símbolos patrios.
- c) Certificados de honor al finalizar los periodos, teniendo en cuenta los parámetros antes mencionados.
- d) Para los grados con puntaje por encima de la media nacional y municipal en las pruebas Saber de tercero, quinto y noveno, se les dará un estímulo de salida pedagógica.
- e) Representar al colegio en salidas y delegaciones especiales.
- f) En una cartelera por cada periodo académico de cada sede y jornada se destacarán los líderes por deportes, rendimiento académico, sentido de pertenencia, cuidado del ambiente, puntualidad, entre otras.

- g) Los estudiantes antes mencionados podrán ser eximidos de la presentación de trabajos finales de acuerdo con los procesos adelantados, toda vez que la evaluación sea continua e integral.
- h) Notas de felicitación de los Directores de grupo a los alumnos que mejoren su desempeño.

2. Por la protección del ambiente

Al grupo de cada jornada y sede se estimulará con la participación en actividades extracurriculares, como son:

- a) Salida de campo para ver una película.
- b) Salida de campo para visitar un museo, planetario, biblioteca, parque temático, granja, entre otros.
- c) Salida de campo para visitar una empresa.

Las salidas pedagógicas o de campo estarán condicionadas al presupuesto destinado por la institución, así como por el permiso o consentimiento del padre, madre o acudiente.

3. Por el desarrollo de competencias ciudadanas

Mención en cuadro de honor a los 10 mejores estudiantes de cada grupo por cada período.

4. Por sus desempeños destacados en actividades artísticas, culturales o deportivas.

- a) Exaltación pública durante el homenaje a símbolos patrios o actos especiales.
- b) Ser abanderado durante los homenajes a los símbolos patrios.
- c) Certificados de honor al finalizar los periodos.

Artículo 44. Estímulos a los docentes y directivos docentes

- a) Asistir a capacitaciones y actualización en materia pedagógica.
- b) Reconocimiento de su labor en actos públicos, de comunidad e izadas de bandera.
- c) Representación de la Institución en eventos socioculturales y/o deportivos.
- d) Destaca en cada docente atributos de puntualidad, compañerismo, responsabilidad, compromiso, relaciones interpersonales con copia a la hoja de vida.
- e) Concertar en reunión de directivos, la designación de él o los docentes que por sus méritos deben ser exaltados a nivel institucional, Secretaria de Educación Municipal y Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 45. Estímulos a los padres, madres de familia y/o acudientes

- Ser reconocido (a) por su colaboración y participación en las distintas reuniones y/o encuentros que realiza la Institución.
- Recibir cursos de capacitación con el apoyo de la Asociación de Padres de Familia
- Ser exaltado (a) por su entrega, liderazgo y su desempeño en el desarrollo de Proyectos en Pro de la Comunidad Educativa empresarial.

Artículo 46. De la distinción comunitaria

Las distinciones comunitarias reconocen la participación de personas o grupos de la comunidad educativa en el mejoramiento de la convivencia y de la calidad del servicio educativo. mayor distinción de este orden es EL DIPLOMA EMPRESARIAL y es el equivalente al que se concede a los estudiantes y se les otorga a aquellas personas que sobresalen durante el año escolar por su espíritu de trabajo, colaboración, fraternidad, lealtad a los principios y valores de la institución.

Capítulo XII. Sistema Institucional de Evaluación

Artículo 47. Definición

El sistema de evaluación de los estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en la Política Institucional y las normas establecidas por la Ley 115 de 1994 (art 23 y 31) donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales. Es un documento institucional elaborado participativamente por la comunidad educativa, siguiendo los parámetros y orientaciones del Decreto 1290 de 2009, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo de la Institución y consultado en el caso que se presente alguna situación o sea requerido para asuntos relacionados con la temática de Evaluación y Promoción.

Es responsabilidad del estudiante y la familia estar atentos a los cambios que se generan cada año lectivo, a partir de las disposiciones legales e institucionales.

El documento completo del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), debe ser consultado en el siguiente código QR



Artículo 48. Promoción

La promoción escolar hace referencia a la superación y el alcance de los desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado, teniendo en cuenta los estándares básicos de competencias y el avance en los procesos de desarrollo académico, social y personal definidas para el año escolar, de acuerdo con las áreas fundamentales consideradas por la ley general de educación (Ley 115/93).

A los estudiantes que no sean promovidos al año siguiente, la institución les garantizará en todos los casos el cupo para que continúe su proceso de formación. De repetirse por segunda vez la reprobación del mismo grado continúa con matrícula en observación o

se le invita a cambiar de modelo educativo cuando el estudiante presente situaciones de falta tipo II o tipo III.

Artículo 49. Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción

- a) Presidida por el coordinador o coordinadora
- b) Los docentes de sede y jornada.
- c) la personera (o) escolar.
- d) Un padre de familia elegidos por el Consejo de Padres

Artículo 50. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

- a) Velar por favorecer el pleno desarrollo de todos y cada uno de los estudiantes de acuerdo con el proyecto de vida del estudiante.
- b) Determinar, socializar resultados y reflexiones sobre estrategias de mejoramiento académico realizadas por los docentes.
- c) Analizar casos persistentes de superación e insuficiencia de competencias de los estudiantes.
- d) Determinar las actividades de mejoramiento académico que deben llevar a cabo los estudiantes para superar sus insuficiencias y consolidar sus competencias.
- e) Recomendar, decidir y aprobar la promoción anticipada de los estudiantes, generando las actas respectivas.
- f) Decidir la promoción y reprobación de los estudiantes en cada uno de los grados al finalizar el año, de acuerdo con el Sistema de Evaluación Institucional, generando las actas respectivas.
- g) Recomendar actividades complementarias grupales o individuales a las que haya lugar con algunos o todos los estudiantes.
- h) Decidir la citación a padres de familia o acudientes para informarles las deliberaciones o decisiones tomadas por este comité en relación con algún estudiante.
- i) Elaborar actas de las reuniones.

Artículo 51. Estudiantes con discapacidad, en situación de enfermedad, trastornos y talentos especiales

En aras del principio constitucional de la igualdad, la Institución aplica las mismas disposiciones académicas y de convivencia a todos los estudiantes, en el caso de los niños con discapacidad, el marco de procedimientos y actuaciones institucionales será el mismo para todos, desde la activación de los protocolos; sin embargo, estos niños son sujetos de flexibilizaciones razonables en la aplicación de las normas, siempre y cuando no se vulneren los derechos de los demás compañeros.

Artículo 52. Derechos

- a) A ser atendidos en forma integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.

- b) A que los docentes sean flexibles en la implementación de la propuesta curricular a través de un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), la cual es una herramienta que se utiliza para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluyen los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.
- c) A recibir apoyos pedagógicos que la institución les brinda a través del docente de apoyo y/o proyecto de inclusión educativa.
- d) En el observador del alumno se anotarán cada periodo académico las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante tanto positivo como por mejorar, según el seguimiento del observador.
- e) Recibir apoyo por parte de las entidades externas que le permitan desarrollar su potencial. Los acudientes deben realizar todas las gestiones y acciones de atención para que el estudiante supere o disminuya el efecto de las barreras de aprendizaje, garantizando la realización de los compromisos firmados en el acta de acuerdo (anexo 3) establecida por la Ley 1421 de 2017.

Capítulo XIII. Admisión, inscripción y matrícula

Artículo 53. Criterios para la matrícula de estudiantes

Cuando el cupo sea solicitado por aspirantes pertenecientes a familias desplazadas por la violencia y se verifique tal calidad, éste deberá ser otorgado sin mediar solicitud de documentación siempre y cuando haya cupos disponibles. El trámite documentario necesario se surtirá después.

Artículo 54. Proceso de inscripción.

Es el acto por el cual se solicita por escrito el deseo de ingresar a la Institución y de acuerdo con las condiciones y términos fijados por el calendario entregado por la Secretaría de Educación de Dosquebradas. Se realiza con la entrega de la Ficha de Inscripción firmada por los acudientes.

Artículo 55. Requisitos para la matrícula.

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del aspirante como estudiante regular de la Institución. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se renueva cada año académico siempre y cuando el estudiante y los padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para tal fin (Ley 115 Art. 95) así:

Presentarse en la hora y fechas señaladas por la institución con los siguientes documentos, en el siguiente orden:

1. Ficha de matrícula firmada.
2. Certificados de estudios del último año cursado si es estudiante de primaria.
3. Certificados de estudios del grado 5º hasta el último cursado y aprobado para aspirante a secundaria
4. Fotocopia del registro civil de nacimiento o documento de identidad.
5. Fotocopia certificada de atención en salud expedido por el ADRES o la EPS.
6. Certificado de clasificación en el SISBEN.
7. Ficha SIMPADE.
8. Foto impresa del estudiante.
9. Fotocopia de un recibo de servicio público.

Artículo 56. Renovación de la matrícula

La renovación de la matrícula es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para el año lectivo siguiente. Ésta podrá renovarse en los siguientes casos:

Cuando el estudiante haya sido promovido al siguiente grado al término del año lectivo.

- Cuando repruebe el grado cursado por primera vez, y manifieste su voluntad de reiniciar.

Artículo 57. Requisitos para la renovación de la matrícula.

El estudiante que aspire a la renovación de la matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

No estar inhabilitado para renovar la matrícula.

Los padres o acudientes deben presentarse a la hora y fechas, establecidas por la Institución para realizar la firma de la Matrícula.

Antes de firmar la matrícula se puede verificar si se requiere realizar algún tipo de compromiso académico o comportamental con la coordinación para anexarlo en el proceso.

Artículo 58. Aplazamiento de matrícula

El estudiante antiguo que no realice la matrícula en los tiempos señalados en el cronograma institucional deberá solicitar de manera formal escrita a la rectoría, el aplazamiento de la matrícula, en fecha anterior a la terminación del año escolar.

De no cumplirse con el procedimiento señalado, o de realizarse fuera del término, se configurará el consentimiento tácito del padre de familia o acudiente que autoriza a la Institución para disponer del cupo escolar.

Artículo 59. Procedimiento para renovación de matrícula de un estudiante no promovido.

El que de acuerdo con sus resultados académicos no sea promovido al año siguiente, deberá junto con los padres de familia o acudiente solicitar por escrito al Consejo Directivo de la Institución la necesidad de repetir el grado en el siguiente año académico, argumentando las razones que tiene para desear continuar sus estudios aquí, así como sus propósitos para mejorar las dificultades presentadas en el año que no fue promovido. Radicada la solicitud escrita, el Consejo Directivo en sesión ordinaria, quien estudiará la situación del estudiante y avalará la decisión de repetir el grado, siempre y cuando la Institución cuente con disponibilidad de cupos.

Artículo 60. Clases de matrícula

Ordinaria: La que se efectúa dentro de los plazos y fechas señalados por la Institución y las disposiciones de La Secretaría de Educación de Dosquebradas.

Matrícula en observación: Hace relación al compromiso especial que adquiere el estudiante con su padre de familia o acudiente en los casos de dificultades de orden comportamental o académico y que ameritan permanente seguimiento; el cual es impuesto por el Comité Escolar de Convivencia.

Capítulo XIV: Gobierno Escolar

Artículo 61. Definición del Gobierno Escolar

Es el conjunto de órganos que permiten hacer efectiva la participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

Artículo 62. Órganos del Gobierno Escolar.

Se establecen los siguientes órganos de Gobierno Escolar:

- El rector.
- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.
- Comité de Convivencia
- Consejo de padres
- Consejo estudiantil
- Personero
- Contralor

Artículo 63. Rector:

Es el representante y principal responsable del establecimiento ante las autoridades educativas municipales, departamentales y nacionales, y ejecutor de las decisiones de todo el gobierno escolar, así como de aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado. El Consejo Académico.

Artículo 64. Funciones

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector cumplirá las siguientes funciones específicas:

- a) Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
- b) Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
- c) Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.

- d) Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- e) Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
- f) Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
- g) Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
- h) Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
- i) Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
- j) Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
- k) Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- l) Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
- m) Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
- n) Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
- o) Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- p) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- q) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
- r) Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
- s) Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- t) Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
- u) Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
- v) Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
- w) Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
- x) Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato. Resolución 3842/2022.

Artículo 65. Consejo Directivo:

Es una instancia directiva de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad Educativa estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes al interior de esta. Se propende por la elección de un docente por la básica secundaria y el otro docente por preescolar y la básica primaria.
3. Un representante de los padres de familia, por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, que se encuentre cursando el penúltimo o último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido, en el año anterior, el cargo de representante de los estudiantes o personero estudiantil.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Los coordinadores podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Un miembro elegido del Comité Escolar de Convivencia participará en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste revise aspectos relacionados con la convivencia escolar, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

El representante el Consejo Directivo que con justa causa decida renunciar a su cargo, lo podrá hacer hasta tanto se defina su reemplazo.

Artículo 66. Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Empresarial serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia de la Institución.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
- e) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- f) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- g) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- h) Establecer estímulos y sanciones que busquen el buen desempeño académico y social del alumno, los cuales deberán incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- i) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- k) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- m) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos recibidos por gratuidad de la educación y los propios.
- o) Aprobar el proyecto de adición de los recursos recibidos por gratuidad de la educación cuando las transferencias recibidas superen el proyecto de ingresos por tal concepto.
- p) Darse su propio reglamento.

Artículo 67. Del Consejo Académico

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Institución y que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos del Rector y del Consejo Directivo. El Consejo Académico se constituye de acuerdo con los lineamientos estipulados en el artículo 24 del Decreto 1860/94, y del Artículo 145 de la Ley 115/94, son integrantes del consejo académico, los siguientes miembros:

- El rector
- Los Coordinadores
- Un representante del área de educación religiosa
- Un representante del área de ciencias sociales
- Un representante del área de humanidades: Castellano
- Un representante del área de humanidades: Lengua extranjera inglés
- Un representante del área de ciencias naturales y educación ambiental
- Un representante del área de matemáticas
- Un representante del área de educación artística
- Un representante del área de educación física
- Un representante del área de ética y valores
- Un representante del área de Tecnología e Informática
- Un representante de Preescolar
- Dos representantes de las sedes primarias.
-

La naturaleza del consejo académico es eminentemente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

El representante del área del Consejo Académico será elegido por los integrantes del área. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él será quien recoja toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento de ella; si es un área donde solo hay un docente por derecho propio a él le corresponde representarla.

El representante de cada área y sede tendrá un periodo de participación en el Consejo de un año.

El representante del Consejo Académico que con justa causa decida renunciar a su cargo, lo podrá hacer hasta tanto se defina su reemplazo.

Artículo 68. Funciones del Consejo Académico

Se establecen sus funciones, en concordancia con el decreto 1860/94 las siguientes:
Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del proyecto educativo institucional P.E.I.

- a) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- b) Organizar un plan de estudios y orientar su ejecución
- c) Participar en la evaluación institucional anual
- d) Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y promocionarla.
- e) Fijar los criterios evaluativos por los cuales se regirá la institución
- f) Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el P.E.I.
- g) Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.

Artículo 69. El Comité Escolar de Convivencia Institucional

Es una instancia asesora del Rector y del Consejo Directivo en asuntos relacionados con la convivencia de los estudiantes; fomenta la armonía y la convivencia en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 70. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador de sede y jornada
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 71. Funciones del Comité Escolar de Convivencia Institucional.

Son funciones del comité de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 2013:

- A. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- B. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- C. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- D. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- E. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- F. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- G. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- H. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

De toda su actuación el Comité levantará un acta que al final firmarán los asistentes y si lo consideran pertinente enviarán el caso analizado al Consejo Directivo.

Se elegirá entre los miembros un delegado al Consejo Directivo, quien participará de las reuniones decisorias en lo relacionado con la Convivencia Escolar

El estudiante y el padre de familia, que estén afectados por una situación de convivencia escolar asistirán como invitados con voz, pero sin voto.

Artículo 72. Acciones correctivas pedagógicas

El Comité de Convivencia Institucional podrá imponer cualquiera de las siguientes acciones correctivas pedagógicas, teniendo en cuenta los aspectos tratados:

- Firma del acta de compromiso convivencia, por parte del estudiante y padres de familia o acudiente.
- Reflexión pedagógica en el hogar o la institución con el acompañamiento del acudiente hasta por tres (3) días cuando el comité lo decida.
- Reparación de daños causados.
- Remisión del caso al Rector y/o al Consejo Directivo.
- Determinar el correctivo pedagógico de acuerdo con el tipo de falta cometida, sus atenuantes y agravantes y la ruta establecida sobre acciones correctivas pedagógicas de este Manual de Convivencia.

Artículo 73. Comités de convivencia de cada sede y jornada.

Son instancias que facilitan y fomentan la armonía y la convivencia en la comunidad educativa en cada una de las sedes y jornadas, buscan una solución compartida donde se generan compromisos al estudiante para que sea solidario, tolerante, respetuoso, sensible, y que pueda entender al otro.

Artículo 74. Conformación del Comité de convivencia de cada sede o jornada.

- El Coordinador
- Dos docentes.
- Un representante del consejo estudiantil de la jornada o sede.
- Un representante de los padres de familia.

Artículo 75. Funciones del Comité Convivencia de cada sede o jornada.

- a) La función principal es la mediación escolar, que pueda ser resuelta de forma equitativa, rápida y efectiva, de tal manera que se diseñen compromisos tendientes a superar el conflicto, garantizando la paz en el ambiente escolar, familiar y comunitario.
- b) Esta instancia tendrá las mismas funciones del Comité Escolar de Convivencia Institucional.
- c) Los coordinadores presentaran ante el Consejo de Convivencia Institucional las situaciones, casos atendidos y correctivos pedagógicos.
- d) Las acciones correctivas previstas por esta instancia deberán ser conocidas y avaladas por el Rector quien preside el comité escolar de convivencia institucional de acuerdo con los protocolos de las rutas de atención de situaciones tipo.
- e) Para la definición de correctivos pedagógicos en situaciones Tipo II y Tipo III el Comité de Convivencia de cada sede y jornada lo presidirá el Rector.
- f) El coordinador de acuerdo con la situación y necesidad puede convocar al docente orientador para participar en el Comité.

Artículo 76. Conformación de la Asamblea general de padres, madres y acudientes

Está conformada por la totalidad de quienes han matriculado a sus hijos en la Institución, quienes son responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo.

Artículo 77. Organización

Los padres de familia pueden organizarse y participar en la vida escolar a través de la Asamblea General de Padres de Familia y del Consejo de Padres de Familia. La Asamblea General de Padres de Familia de la Institución debe reunirse, mínimo y obligatoriamente, dos veces al año, por convocatoria del Rector o por derecho propio. Las sesiones serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 78. Consejo de Padres, Madres y Acudientes

Es un órgano de participación de los padres, madres y cuidadores de la Institución, destinado a asegurar la continua participación de los padres en el proceso educativo y a elevar la calidad del servicio. El consejo estará integrado por mínimo uno (1) y máximo dos (2) padres o madres de familia por cada grado que ofrece la Institución.

Artículo 79. De las Sesiones del Consejo de Padres

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo.

La elección de los representantes de Padres de Familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grupos. Se eligen dos (2) representantes con presencia de la mitad más uno de los padres de familia del grupo.

Artículo 80. Funciones del Consejo de Padres, Madres y Acudientes

- a) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas de la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- b) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- c) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- d) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- e) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- f) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- g) Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- h) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la Institución con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.
- i) Elegir los dos padres o madres de familia que participarán en el Comité Escolar de Convivencia Institucional y en los comités de convivencia de cada sede y jornada.

- j) Elegir los representantes de los padres de familia en los diferentes comités de trabajo (comité de calidad, comité de inclusión, y aquellos que haya aprobado el consejo directivo).
- k) El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.
- l) El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 81. Definición del Consejo estudiantil

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Artículo 82. Integrantes

Estará constituido por dos (2) Representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución (principal y suplente) a partir del cuarto grado y el Personero. Este organismo elige entre sus miembros al representante al Consejo Directivo quien, con el Personero, actúan como interlocutores de los estudiantes ante el cuerpo directivo del Colegio y como mediadores en los diferentes conflictos que se puedan presentar al interior de éste.

Artículo 83. Proceso electoral

La rectoría deberá convocar en una fecha dentro de las cinco primeras semanas del calendario académico, a todos los estudiantes con el fin de que elijan, mediante votación secreta, a un vocero de los alumnos de cada grupo a partir del grado cuarto de primaria.

Artículo 84. Funciones del Consejo Estudiantil

- a) Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos y/o comités que se conformen en la Institución.
- b) Colaborar, como mediadores escolares, en la solución de conflictos.
- c) Proponer, de manera oportuna, reformas al reglamento Interno o Manual de Convivencia, teniendo en cuenta la filosofía de la Institución y la realidad vivida por los estudiantes a partir de sus opiniones, pensamientos y sugerencias.
- d) Fomentar el desarrollo de actividades que propendan por el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes.

- e) Representar dignamente a la Institución en los eventos a los cuales sea invitado.
- f) Presentar balances periódicos de su gestión y entregar un informe general al final del año a sus compañeros.
- g) Presentar a la Rectoría, Consejo Directivo y Académico, iniciativas y proyectos que redunden en beneficio de la convivencia, la vida académica de la Institución, la conservación del medio ambiente y el cuidado del bien público.
- h) Dar a conocer a los directivos y docentes su reglamento.
- i) Elegir la junta directiva.
- j) Organizar el cronograma de actividades.
- k) Programar reuniones periódicas.
- l) Elaborar actas de las reuniones realizadas.

Artículo 85. Personero Estudiantil

El Personero estudiantil es el promotor, vocero, veedor y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Artículo 86. Requisitos

Los estudiantes que aspiren a la candidatura de la personería estudiantil deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El Personero será un estudiante que curse la educación media en la Institución (10° - 11°).
- b) No haber incurrido en situaciones tipo II y III.
- c) Cumplir con el perfil del estudiante, así como demostrar la vivencia de los valores, fraternidad, justicia, servicio y compromiso.
- d) Tener buen rendimiento académico y comportamental.
- e) Distinguirse por la fuerza de un liderazgo positivo, capacidad de autodomínio y autogestión.
- f) Mantener excelentes relaciones humanas con la comunidad educativa: Directivos, docentes, estudiantes, padres, madres de familia y personal de administración y servicios.

Artículo 87. Funciones

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o petición de quien considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- d) Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa sus inquietudes y proyectos.
- e) Visitar las Sedes y hablar con estudiantes y docentes.
- f) Presentar informe bimestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, al Consejo Estudiantil, a la comunidad educativa en general y Coordinador del proyecto de democracia antes de su graduación.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Personero tendrá la posibilidad de validar el servicio social.

Articulado con el proyecto de democracia, en las sedes que tengan hasta grado quinto se elegirá con la misma dinámica un personerito, con funciones de defensa y promoción de derechos de los niños de la sede.

Artículo 88. Revocatoria de mandato

- a) En uso de la potestad conferida por la ley 115 de 1994 en su artículo 87, la institución reglamenta las siguientes causales en las cuales el personero podrá ser revocado de su cargo:
- b) Bajo rendimiento académico.
- c) Incurrir en una falta tipo II y tipo III.
- d) Incumplimiento en los planes y programas propuestos durante la campaña.
- e) Comportamiento constante de indisciplina y actitud manifiesta en contra del sentido de pertenencia al colegio.
- f) Retiro del estudiante de la Institución.
- g) La revocatoria del mandato podrá ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo por el Consejo de Estudiantes y/o por lo menos el 5% de los estudiantes que hayan participado en la elección.
- h) El Consejo Directivo, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de dicha solicitud dará su veredicto para que la rectoría convoque el evento de

confirmación o revocatoria del mandato. Aprobada la revocatoria del mandato, asume el cargo el segundo en la lista de votación.

- i) Contra la resolución de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto sancionatorio. La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.
- j) Cuando por cualquier motivo se cuente con un solo candidato a Personería Estudiantil y/o Contraloría, el Consejo Directivo mediante acuerdo podrá designarlo como Personero Estudiantil y/o Contralor sin que se realicen votaciones.
- k) Cuando no se presenten candidatos a Personería Estudiantil y/o Contraloría, el Consejo Directivo podrá escoger uno de los estudiantes del último grado que reúna los requisitos para estos cargos, sin que se realicen votaciones.
- l) Renuncia al cargo o retiro voluntario del estudiante de la institución.